

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 22 de junio de 1937

Núm. 245

SUMARIO

Gobierno del Estado

- Decreto núm. 301.—Constituyendo la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial.
- Decreto núm. 302.—Declarando exentas del impuesto del timbre las instancias y exposiciones que suscriban las clases o individuos de tropa que se encuentran en primera línea, así como las certificaciones autorizadas por los Jefes de Cuerpo o de unidades que acompañen a aquéllos.
- Decreto núm. 303.—Nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Soria a D. Eusebio Cacho Rubio.
- Decreto núm. 304.—Idem idem de la de Guipúzcoa, a D. Miguel Lozano García.
- Decreto núm. 305.—Idem idem de la de Navarra, a D. Ramón Sopranis Arriola.
- Decreto núm. 306.—Idem idem de la de Valladolid, a D. Aquilino Lois Barrios.
- Decreto núm. 307.—Idem idem de la de Salamanca, a D. Moisés Fernández García.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Acordando la cesantía del Aparejador del Catastro Urbano, D. Francisco Delgado Simó
- Orden.—Idem idem del Oficial del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda pública, D. José Luis Guerrero
- Orden.—Idem idem de la Administradora de la Lotería número 1, de Bajoz, D.ª Concepción Jiménez.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Oficial del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda pública, D. Enrique Vilalba Carralero.
- Orden.—Idem idem al Oficial del idem, D. Antonio Izquierdo Baños.
- Orden.—Idem idem al Oficial del idem, D. Agustín Rivero Rodríguez.
- Orden.—Idem idem al Oficial del idem, D. Manuel Guisado Durán.
- Orden.—Idem idem al Oficial del idem, D. Ignacio Vileitez de Soto.
- Orden.—Nombrando Notario de Santa Cruz de Tenerife a D. Lorenzo Martínez Fuset.

- Orden.—Idem idem de Granadilla a D. Santiago Pelayo Nore.
- Orden.—Idem idem de San Sebastián de la Gomera, a D. Nicolás Angulo García-Diego.
- Orden.—Nombrando Vocal de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Vizcaya, a D. Constancio Pascual Sánchez.
- Orden.—Idem Director de la Prisión provincial de Bilbao, a D. Heracleo Iglesias Somoza.
- Orden.—Trasladando a dicha Prisión, al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, D. Emilio Sambal Alejandro.
- Orden.—Idem a la idem, al Oficial de Prisiones D. Manuel Bachiller Fernández.
- Orden.—Idem a la idem al Oficial de Prisiones D. Aurelio Vaideón del Olmo.
- Orden.—Idem a la idem a los Guardianes de Prisiones D. Emilio Esteban González y otros.
- Orden.—Idem a la idem al Oficial de Prisiones D. Ramón López Moya.
- Orden.—Idem a la idem a los Guardianes de Prisión D. Manuel Asprón Suero y otro
- Orden.—Idem a la idem al Oficial de Prisiones D. Bernabé Blasco Yagüe.
- Orden.—Idem a la idem al Oficial de Prisiones D. Matías Ballesta Ortaño.
- Orden.—Idem a la idem al Guardián de Prisiones D. Benedicto de Ponga Rodríguez.
- Orden.—Suspendiendo el derecho público de registro minero en la zona determinada en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 17 de junio de 1935.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al encargado de curso del Instituto «Murillo», de Sevilla, D. Daniel García González.
- Orden.—Idem idem del mismo, doña Concepción Barrera.
- Orden.—Idem idem auxiliar del «Antiguo» de Sevilla, D. Alfonso Laeso de la Vega.
- Orden.—Idem idem al Profesor del de la Línea de la Concepción, D. Manuel Ferraz Castán.
- Orden.—Idem idem a la Profesora del mismo, doña Caridad Marín.
- Orden.—Idem idem al Auxiliar del mismo, D. Enrique Rovira.
- Orden.—Idem idem al Auxiliar del de Jerez de la Frontera, D. Manuel Regite.

Gobierno General

- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Camilo Baude Rodríguez.
- Orden.—Idem idem al idem D. Luis García Alvarez.
- Orden.—Idem idem al Guardián del Cuerpo de Seguridad y Asalto, don Bonifacio Morales López.
- Orden.—Idem idem al Médico de Asistencia pública domiciliaria, D. Eloy Babiano Gil.

Secretaría de Guerra

Concentración e Incorporación a filas

- Orden.—Dispone la concentración en las respectivas cajas de recluta, del 25 al 30 del mes actual, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente.

Movilización

- Orden.—Dispone que entre los días 25 al 30 del corriente mes, se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1930 y nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente.

Concentración y movilización

- Orden.—Llamando a filas para servir en Cuerpos y Unidades del Ejército a todos los mozos inscriptos para Reclutamiento de la Armada, pertenecientes a los tres primeros trimestres del reemplazo de 1936.

Habilitaciones

- Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Eugenio García Sáchez.
- Orden.—Idem al Teniente de Carabineros D. Lucio Ramos Merchan.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Oficiales de Complemento de Caballería D. Rafael Sarazá Murcia y otros.
- Orden.—Idem idem a los Brigadas de Complemento de Caballería D. Antonio Rodríguez Flores y otros.
- Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Artillería D. Francisco de Cáceres y Torres.
- Orden.—Idem al Brigada de Comple

mento de Ingenieros D. José Ezcurra Azpilazu.

Destinos

Orden.—Destina a la Farmacia del Buen Acuerdo de Melilla al Farmacéutico de Complemento D. Rafael Planelles Gosalvez.

Pensionos

Orden.—Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al Comandante de Infantería D. Emiliano Fernández Cordón.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado,

por edad, el Teniente de la Guardia civil D. José López Lajarín.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas

Administración de Justicia
Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 301

En los primeros tiempos de la ocupación de una zona rescata-da por el Glorioso Ejército Nacional surgen en las Industrias naturales desorientaciones y dificultades para restituirse a su vida de producción, cuya resolución no está siempre a su alcance, y que ponen de manifiesto la conveniencia de que exista un Organismo que, con la máxima autoridad y flexibilidad, no sólo resuelva dichas dificultades, sino que además ordene y oriente la industria para llegar rápidamente a su incorporación a la España liberada en condiciones de máximo rendimiento.

Este Organismo, que se denominará **Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial**, tendrá una misión rectora sobre la industria de la zona de su actuación en sus variados aspectos; resolverá los múltiples problemas que su incorporación origine en el orden industrial, y, sin llegar a constituir jamás un obstáculo para el desarrollo de las sanas iniciativas individuales, encauzará dicha industria según las necesidades de la guerra y las conveniencias nacionales.

La **Comisión**, que por las circunstancias en que habrá de actuar y su cometido tendrá carácter militar, entrará en funciones, directamente o por medio de una Delegación, desde el primer momento de ocupación de una zona industrial, terminando su misión en la misma tan pronto se consiga la incorporación y funcionamiento normal de la industria dentro de las circunstancias especiales de la guerra.

Simultaneando su actuación con la de esta Comisión, y en plena colaboración con ellas, las Jefaturas de Fabricación del Ejército

y las de Servicios Técnicos de la Industria Naval, desarrollarán su peculiar labor, siendo la función de la **Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial** la iniciación de las actividades industriales al servicio de la guerra, que irán pasando a depender de las Jefaturas de Fabricación a medida que alcancen su normalidad.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda constituida la **Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial**, dependiente del Cuartel General del Generalísimo. Esta **Comisión**, en tanto dure su actuación en cada zona, tendrá plena jurisdicción sobre todas las industrias y organismos de carácter industrial situados en ella.

Artículo segundo. Son funciones características de la **Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial**, en la zona de su actuación, las siguientes:

a) Dictar las normas precisas para asegurar la inmediata continuidad de trabajo en las industrias.

b) Interesarse en los problemas que susciten las destrucciones o averías de elementos de producción fundamentales.

c) Agrupar, orientar y encauzar la producción, según las necesidades de la guerra y las conveniencias nacionales.

d) Controlar las existencias de materias primas y elaboradas y prever los grandes acopios de materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria, que, por especiales circunstancias, puedan salirse del cuadro de las iniciativas industriales.

e) Resolver sobre la conveniencia de la continuidad de las Industrias incautadas o abando-

nadas, su orientación y organización provisional.

f) Intervenir, proponer y resolver provisionalmente sobre los problemas que, por las circunstancias actuales, surjan en la industria por la movilización de quintas y la aplicación de la legislación social vigente.

g) Determinar con arreglo a las disposiciones vigentes el régimen administrativo de las Industrias aplicadas a la guerra dentro de la zona de su actuación.

h) En general, Intervenir y orientar todo aquello que pueda afectar al trabajo para la guerra en instalaciones y producción, aun cuando no haya sido específicamente señalado en alguno de los apartados anteriores

Artículo tercero. La **Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial** constará de dos Secciones, una que entenderá en todo lo referente a las industrias de guerra, es decir, aquellas que de manera directa afectan a la producción de material industrial de guerra (industrias metalúrgicas, navales, mecánicas, eléctricas, químicas), y otra que servirá de enlace con el Departamento de Industria de la Junta Técnica del Estado, u Organismo que ejerza sus funciones, en lo referente a todas las demás industrias que afectan menos directamente a la guerra a través de la compleja red de la Economía Nacional.

Artículo cuarto. La **Comisión** estará constituida en la siguiente forma:

Presidente.—Un General, Jefe u Oficial de uno de los Cuerpos técnicos del Ejército o Armada.

Secretario.—Un Jefe u Oficial de uno de los mismos Cuerpos.

Vocales permanentes.—Para la primera Sección, lo serán Jefes u Oficiales de los Cuerpos técnicos del Ejército o de la Armada, Delegados del Gene-

Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, de los Comandantes Generales de Artillería e Ingenieros y del Intendente General, cuyos Vocales aportarán a la **Comisión** en su fase inicial los programas de necesidades de sus respectivos Organismos que servirán de base para la actuación de la **Comisión** en las primeras etapas. Para la segunda Sección, lo serán Delegados de las Comisiones de Industria y Hacienda de la Junta Técnica del Estado o de los Departamentos correspondientes.

Vocales eventuales o de enlace.—Jefes u Oficiales de los Cuerpos técnicos del Ejército o Armada, que, con carácter de Delegados de los Organismos del Ejército, Marina y Aire integren la **Comisión** en toda la fase de actuación en una zona determinada, que se harán cargo de los servicios del suministro e inspección del material de guerra, una vez que cese la actuación local de la **Comisión**.

Vocales adjuntos.—Los Ingenieros, técnicos o, en general, personalidades que por trabajar en la zona o por tener una experiencia directa de las condiciones de la misma, considere el Presidente de la **Comisión** conveniente incorporar.

Personal Auxillar—El de todas clases que, con las características de permanencia o eventualidad, considere el Presidente de la **Comisión** indispensable para el desarrollo de este servicio.

Artículo sexto. En relación con lo expuesto en el artículo anterior, debe tenerse en cuenta que la **Comisión**, para conservar sus características de agilidad y eficacia propias de un Organismo mucho más técnico que burocrático, se reducirá todo lo posible, haciendo, en cambio, uso extensivo de los elementos locales que tienen deber de colaboración y pueden ser de verdadera utilidad por el conocimiento de los problemas en que han de entender.

Artículo séptimo. La **Comisión** entrará en funciones, directamente o por medio de una Delegación, desde el primer momento de ocupación de una zona

industrial, terminando su misión en la misma tan pronto se consiga la incorporación y funcionamiento normal de la industria dentro de las circunstancias especiales de la guerra.

Artículo octavo. No obstante lo que se preceptúa en el artículo anterior, tendrá por misión permanente esta **Comisión** estudiar y proponer el régimen administrativo de las industrias aplicadas a la guerra; la forma de efectuar liquidaciones y demás incidencias de este tipo, procurando homogeneizar y facilitar las revisiones y liquidaciones totales, actuales o futuras.

Artículo noveno. Por los Organismos correspondientes se irán dictando las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 302

En consideración a las dificultades que existen para proveer de efectos timbrados las expendedurías inmediatas a los frentes de combate, y ampliando el trato de favor que concede la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 a los individuos de tropa del Ejército,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran exentas del impuesto del Timbre las instancias y exposiciones que suscriban las clases o individuos de tropa que se encuentren en primera línea, así como las certificaciones que, autorizadas por los Jefes de Cuerpo o de unidades militares, acompañen a dichas solicitudes.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 303

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, a D. Eusebio Cacho Rubio, que es Interventor de la misma provincia, con categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 304

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa a D. Miguel Lozano García, que es Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda de Valladolid, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 305

Nombro, a virtud de traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a D. Ramón Sopranis Arriola, que desempeñaba igual cargo en la de Soria.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 306

Nombro, a virtud de traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con categoría de Jefe de Administra-

Plón de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Aquilino Lois Barros, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete,

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 307

Nombre, a virtud de traslado, Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a D. Moisés Fernández García, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, vengo en acordar la cesantía de D. Francisco Delgado Simó, Aparejador del Catastro de Urbana, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 junio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto número 93 de 3 de diciembre de 1936, vengo en acordar la cesantía de D. José Luis Guerrero Freire, Oficial de primera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el Decreto número 93 de 3 de diciembre de 1936, vengo en acordar la cesantía de D.^a Concepción Jiménez Miranda, Administradora de la Lotería núm. 1, de Badajoz.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de D. Enrique Villalba Carralero, Oficial de primera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en Las Palmas.

Dios guardé a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de D. Antonio Izquierdo Baños, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en Las Palmas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio y su baja en la

escala del Cuerpo a que pertenece, de D. Agustín Rivero Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en Las Palmas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio y la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de D. Manuel Guisado Durán, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Inspector Diplomado del Tributo, en situación de excedencia voluntaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de D. Ignacio Vieitez de Soto, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Inspector Diplomado del Tributo, adscrito a la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistos los certificados remitidos por el Colegio Notarial de Las Palmas, referentes al resultado de las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de aquel Colegio, celebradas en el mes de mayo de 1936, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Regla-

mento del Notariado, se nombra Notario de Santa Cruz de Tenerife, de primera clase, en la vacante ocurrida por defunción de D. Pío Casaiz Canosa, a D. Lorenzo Martínez Fuset, que figura con el número 1 de orden de calificación en la lista de opositores formada por el Tribunal censor, y que deberá constituir la fianza correspondiente en el plazo señalado en dicho Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos los certificados remitidos por el Colegio Notarial de Las Palmas referentes al resultado de las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de aquel Colegio, celebradas en el mes de mayo de 1936 y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Notariado, se nombra Notario de Granadilla, de tercera clase, a D. Santiago Pelayo Nore, que figura con el núm. 6, de orden de calificación en la lista de opositores formada por el Tribunal censor y que deberá constituir la fianza correspondiente en el plazo señalado en dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1937.—
El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos los certificados remitidos por el Colegio Notarial de Las Palmas referentes al resultado de las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de aquel Colegio, celebradas en el mes de mayo de 1936 y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Notariado, se nombra Notario de San Sebastián de la Gomera, de tercera clase, a don Nicolás Angulo García-Diego, que figura con el número 7 de orden de calificación en la lista de opositores formada por el Tribunal censor y que deberá cons-

tituir la fianza correspondiente en el plazo señalado en dicho Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra a don Constancio Pascual Sánchez, Magistrado, Vocal de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado nombrar Director de la Prisión provincial de Bilbao, a D. Heracio Iglesias Somoza, Jefe Superior de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones, que en la actualidad ejerce el mismo cargo en la Prisión provincial de Vitoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr. Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Emilio Sembl Alejandro, Jefe de servicios del Cuerpo de Prisiones adscrito a la Prisión Central de Burgos, quien asumirá interinamente la función de Administrador en el Establecimiento de su nuevo destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión pro-

vincial de Bilbao, a D. Manu Bachiller Fernández, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Huelva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: He acordado destinar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Aurelio Valdeón de Olmo, Oficial de Prisiones reintegrado al servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Emilio Esteban González, D. Francisco Navarro Palacios, D. Miguel Escudero Montenegro, D. Vicente Segura Morales y D. Juan Rodeno Castillo, Guardianes de Prisión, adscritos en la actualidad a la Prisión provincial de Sevilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Ramón López Moya, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Las Palmas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Manuel Asprón Suero y D. Secundino Gómez de Segura, Guardianes de Prisión, adscritos en la actualidad a la Prisión provincial de Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Bernabé Blasco Yagüe, Oficial de Prisiones adscrito en la actualidad a la Prisión de Partido de Calatayud.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión Provincial de Bilbao a D. Matias Ballesta Ortuño, Oficial de Prisiones adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Benedicto de Ponga Rodríguez, Guardián de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las causas que obligaron según Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 17 de junio de 1935 (Gaceta del 25 de junio), a la prórroga por dos años de la reserva temporal para investigación de sales potásicas en la cuenca subpirenaica, cuyo perímetro fué designado en la Orden mencionada, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Se suspende el derecho público de registro minero en la zona de referencia.

Artículo 2.º El Estado Español podrá declarar la caducidad de esta disposición en toda o en parte de la zona reservada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Daniel García González, Encargado de Curso del Instituto «Murillo» de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Daniel García González, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido a D.ª Concepción Barrera Castilla, Encargada de

Curso del Instituto «Murillo» de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.ª Concepción Barrera Castilla, debiendo ser dada de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Alfonso Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Auxiliar del Instituto «Antiguo» de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Alfonso Lasso de la Vega y Jiménez Placer, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Ferraz Castán, Profesor del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de la Línea de la Concepción (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Ferraz

Castán, "debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Caridad Marín Pascual, Profesora del Instituto Elemental de 2.^a Enseñanza de la Línea de la Concepción (Cádiz); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.^a Caridad Marín Pascual, debiendo ser dada de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Enrique Rovira Luque, Auxiliar del Instituto Elemental de 2.^a Enseñanza de La Línea de la Concepción (Cádiz); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Enrique Rovira Luque, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Mannel Regife Franco, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera; de conformidad con la propuesta de la Comisión de

Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Regife Franco, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

ORDENES

Visto el expediente instruido al Agente de 2.^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de La Coruña, D. Camilo Bande Rodríguez, por su actuación anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional:

Resultando: Probados los cargos que se le han formulado y que motivaron la formación del expediente, de conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, he acordado la separación y baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia del funcionario expedientado.

Valladolid 18 de junio de 1937.
—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 3.^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia con residencia en Irún, D. Luis García Álvarez, sobre su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional:

De conformidad con lo propuesto por el Instructor del referido expediente y Jefe Superior de Policía y con arreglo al artículo 3.^o del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado imponer al referido funcionario el correctivo de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

Valladolid 18 de junio de 1937.

—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de Málaga, D. Bonifacio Morales López, para depurar la actuación y comportamiento de este Guardia durante el tiempo que permaneció en el campo enemigo:

Resultando: probados suficientemente los cargos que se le han puesto de manifiesto en contra del referido Guardia:

Considerando: que se encuentra incurso en el artículo 3.^o del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, de conformidad con lo propuesto por el Instructor, Jefe del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Málaga y Jefe Superior de Policía, con arreglo al referido Decreto, he acordado, con esta fecha, la separación y baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y en el Escalafón del referido Guardia.

Valladolid 18 de junio de 1937.
—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido contra D. Eloy Babiano Gil, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres), el cual se halla comprendido en los preceptos del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936; y habiéndose observado en la instrucción del referido expediente los preceptos reglamentarios.

Este Gobierno General, en el uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido resolver que D. Eloy Babiano Gil, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, quede separado definitivamente del expresado cargo, causando baja en los escalafones de antigüedad y de categorías del citado Cuerpo.

Valladolid 17 de junio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938 nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 25 al 30 del actual mes de junio, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del con-

tingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias, Baleares y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 30 del mes de mayo próximo pasado prestando servicio de Armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario al suministro de mantas, comida en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considerará afecta al séptimo Cuerpo de Ejército, y los reclutas que perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que deblendo incorporarse presen en la actualidad servicio activo

en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría las Instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden, y resolverán, de mutuo acuerdo, cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlás a esta Secretaría.

Burgos 22 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 25 al 30 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de Instrucción del reemplazo de 1930 y nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

Segunda. Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia, cuyos Organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos del Ejército.

Tercera. También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual

forma que se dispone en el apartado anterior.

Cuarta. Los Individuos a los que corresponda incorporarse y que hallen en uso de prórrogas de primera clase y dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas segunda y tercera.

Quinta. Los Individuos comprendidos en esta disposición, que se encuentren con anterioridad al día 30 del mes de mayo próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Sexta. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias, y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las ordenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos Individuos.

Séptima. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Octava. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército. Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General

Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Novena. Terminada la concentración y destino las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Concentración y Movilización

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación de los Inscritos de Marina para servir en el Ejército, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas para servir en Cuerpos y Unidades del Ejército, todos los mozos Inscritos para Reclutamiento de la Armada, pertenecientes a los tres primeros trimestres del reemplazo de 1938.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados con el mismo objeto todos los reclutas pertenecientes a los trimestres tercero y cuarto del reemplazo de 1930, como asimismo de los que aún no se hayan incorporado de los reemplazos de 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, más todos los pertenecientes a los reemplazos de 1931 y 1932.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol, Cádiz y Almirante Jefe de la Base Naval de Baleares, darán las ordenes oportunas para que los expresados reemplazos se concentren, los del primero de dichos Departamentos en las Cajas de Burgos, Vitoria, La Coruña, Lugo y Pontevedra; los del segundo Departamento en Cádiz y Jerez de la Frontera y los de la Base Naval de Baleares en Palma de Mallorca.

Artículo 4.º La concentración y movilización referidas se efectuarán entre los días 25 al 30 del actual mes de junio.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del

Centro y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Eugenio García Sánchez, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Carabineros D. Lucio Ramos Merchan, agregado al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería, que figuran en la siguiente relación:

Teniente de Complemento.—D. Rafael Sarazá Murcia, del Gobierno Militar de Córdoba, con la antigüedad de 10 de mayo último.

Idem.—D. Rafael Pérez Aguilar, del Escuadrón de Voluntarios de Córdoba, con la misma antigüedad.

Idem.—D. Manuel Martínez Pérez, del mismo y con la misma antigüedad.

Idem.—D. Alfonso Desvalls Trias, del Regimiento Cazadores de los Castillejos, núm. 9, con la antigüedad de 12 de mayo último.

Idem.—D. José Clapers Cruellas, del Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, con la antigüedad de 9 del actual.

Alférez de Complemento.—D. Antonio Muñoz Molina, del Grupo de Escuadrones de Granada, con la antigüedad de 15 de mayo último.

Idem.—D. Enrique Iturriaga Aravaca, del mismo y con la misma antigüedad.

Idem.—D. Melchor Ossuna Ponte, del idem y con la idem.

Idem.—D. Fernando Mazarredo Trenor, agregado a la Base Aérea de Mallorca, con la antigüedad de 26 de mayo último.

Idem.—D. Rosendo Clein Serallés, de la Auditoría de Guerra de Baleares, con la antigüedad de 1.º del actual.

Idem.—D. Oscar Monteys Porta, de la misma y con igual antigüedad.

Idem.—D. Bernardo Sampol Fiol, de la Comandancia Militar de Baleares, con la idem.

Idem.—D. Ignacio Montobbio Terol, agregado al Cuartel General del 6.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 2 del actual.

Idem.—D. Francisco Carvajal Xifré, del Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6, con la antigüedad de 10 del actual.

Idem.—D. Carlos García Antolin, del Regimiento Cazadores España, núm. 5, con la antigüedad de 13 del actual.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento del Arma de Caballería, que figuran en la siguiente relación:

Brigada de Complemento, D. Antonio Rodríguez Flores, agregado a las Fuerzas Aéreas del Ejército del Centro, con la antigüedad de 25 de mayo último,

Idem D. Manuel López Fernández Heredia, del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9, con la antigüedad de 26 de mayo último.

Idem, D. José María Sancho Sancho, del idem, con la misma antigüedad.

Idem, D. José Gros Ruata, del idem, con la id.

Idem, D. Mariano Ferrer Coley, del idem, con la id.

Idem D. José María Pérez Cistué, del idem, con la id.

Idem D. Francisco Polo Sobreviela, del idem, con la id.

Burgos 19 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Artillería, D. Francisco de Cáceres y Torres, del Grupo de Artillería de Montaña de la Brigada Mixta de Asturias, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 1.º de julio de 1936, al Brigada de Complemento de Ingenieros D. José Ezcurra Azpiazu, del Servicio de Automovilismo del Ejército del Norte, continuando en su actual destino.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio, se destina a la Farmacia Militar de Buen Acuerdo, de Melilla, al Farmacéutico 3.º de Complemento D. Rafael Planelles Gosalvez, con residencia en dicha plaza.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensión de Cruz de San Hermenegildo

Vista la instancia promovida por el Comandante de Infantería D. Emiliano Fernández Cordon, destinado en Comisión en esta Secretaría de Guerra, en solicitud de pensión de Cruz de San Hermenegildo, he tenido a bien concederle la pensión correspondiente a dicha Cruz, con antigüedad de 29 de agosto de 1936, en que cumplió el plazo reglamentario sin notas, debiendo percibirla a partir de 1.º de septiembre siguiente.

Burgos 19 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 18 del actual, pasa a situación de retirado el Teniente del 16 Tercio de la Guardia Civil D. José López Lajarin, en cuya situación disfrutará con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59) y contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de julio próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya Capital fija su residencia.

Burgos 19 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficinas Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXTERIOR

	COMISSIONS
Franco	30'25
Libras	12'10
Dólares	8'18
Liras	15'15
Franco suizo	19'575
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'00
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	50'50
Dólares	10'72
Franco suizo	24'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'05
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Instrucción de Justicia**ACTOS Y REQUISITORIAS****León**

Las personas que luego se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de ocho días ante el Honrado Juzgado a cargo de Enrique Iglesias Gómez, en la calle de Cervantes número 10, personalmente o por escrito evocando la audiencia conforme al artículo 4.º del Orden de 13 de marzo último, se les concede en el expediente de incautación de bienes que contra las mismas se sigue.

Monge Zanico y Teresa Melcon, domiciliados últimamente en León, expediente número 10.

Blanco Castilla, domiciliado últimamente en León, expediente número 12.

Sánchez Vázquez, domiciliado últimamente en León, expediente número 13.

Muñiz Martínez, domiciliado últimamente en León, expediente número 14.

Miranda Tuya, domiciliado últimamente en León, expediente número 15.

Cipriano y Florentino Breanhez, domiciliados últimamente en San Andrés del Rabal, expediente número 17.

Guarido Rodríguez Calleja, domiciliado en Infantería, domiciliado últimamente en León, expediente número 18.

Emilio Fernández Fernández, ante de asalto, domiciliado en León, expediente número 19.

José Vela Zanetti, domiciliado en León, expediente número 20.

Antonio Álvarez Cogues, domiciliado últimamente en León, expediente número 21.

Alfredo Nistal Martínez, domiciliado últimamente en León, expediente número 22.

Augustin Marcos Escudero, domiciliado últimamente en León, expediente número 23.

Abriel Franco López, (Ex-militar), domiciliado últimamente en Astorga, Salamanca, y Madrid, expediente número 42.

Gordón Ordás, (Ex-militar), domiciliado últimamente en León y Madrid, expediente número 43.

Justino Azcarata Flores, do-

miliado últimamente en León, Villimer y Madrid expediente número 44.

Toribio Martínez Cabrera, ex general, domiciliado últimamente en Astorga, Andiañuela y Madrid, expediente número 46.

Ursicino Gómez Carhajo, juez de instrucción de Madrid, expediente número 52.

Hipólito Alonso Alonso, domiciliado últimamente en León y Lillo, expediente número 62.

Jacinto Blanco Expósito, domiciliado últimamente en Villiquilambre, expediente número 64.

Ricarda Diez García y Wajabases Sahagún Diez, conocido por Urbano, domiciliado últimamente en León, expediente número 65.

Angel Fernández Fernández y Víctor Diez González, domiciliados últimamente en León, expediente número 63.

Julián García Martínez, domiciliado últimamente en León, expediente número 69.

Alejandro Agundez Obelleiro, Elías García Sorriba, Laurentino Tejerina Marcos, Simón Fernández Rendos, Severino Mayoral Villahor, Fructuoso Méndez Lorido, Hermenegildo Ortega Prieto, Vicente Martín Reyero, Joaquín Lombana Álvarez y Modesto Sánchez Cadenas. Todos vecinos últimamente de esta capital, expediente número 59.

Prudencia Barrios Pérez, Lisardo Llamazares González, Salvador Prieto Fernández, Bonifacio Sáez Delgado, Antonino González Diez, Emilio Julio González Diez, Angel Izquierdo Villagarcía, Julián Martínez Garmón, Martín Melgar Marañones, Aquiles Sánchez Sánchez Saturnino Prieto Fernández Teo Viza Sahagún Diez y Enrique Sain-Romain Dorade, vecinos de León, expediente número 660.

León 8 de Junio de 1937.—
El Juez de Instrucción Enrique Iglesias.

Toledo

Don Arturo Suarez Bárcena y Jiménez, Magistrado, Juez Especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Cabanas de la Sagra Andrea García García, Alejandro Cedillo García, Marcelo Cedillo Martín, Rafael Díaz Díaz, Felipa Mar-

tín Sánchez, Eladio Benito Díaz, Segundo Díaz González, Odan Díaz Martín, Rito Díaz Sanz, Aurora Díaz Ugena, Carmen García García, Mariano García Rojas, Cipriano González Fernández, Santos Humanes García, Catalino Negro Sánchez, Luis Rojas Rojas, Gabriela Rojas Ugena, Ignacio Ugena García, Isabelo Ugena Manfort, Francisco Rodríguez Díaz, Faustino Rodríguez Martín, Francisco Martín Ugena, Julián Cedillo García, Andrés Serrano García, Alejandro Cedillo Díaz, Angel Díaz González, Inon Díaz Martín, Teresa Díaz Ugena, Silverio Díaz González, Urbano Martín Ruiz, Ceferino Rojas Ugena, Mario Cedillo Díaz, y Bibiano Díaz Cedillo cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial instalado en el local de la Audiencia provincial alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de su responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de mayo de 1937.—El Juez especial Arturo Suárez Bárcena.

Don Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, magistrado Juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Borox, Prudencio Nava Arcicollar, Rodrigo Ludeña, Eduardo Ocaña Mateo, Julián Soto Ocaña, Gregorio Aguado Hernández, Máximo Aguirre Díaz, Fidel Hernández Alonso, Loreto Moreno Ocaña, Inocencio Mateo Alonso, Ignacio López Humanes, Rafael Villarta, Zaperó, Baldomera Mateo Nieto Julián Guerrero Méndez Francisco Rodríguez Martín, Miguel González Ferrer, Gregorio Parra Moreno, Julián Moreno González, Ursula Martínez Novillos, Fulgencio Gutiérrez Arévalo, Tomás Aguado Arévalo, Ambrosio Martín Huebe, Juan de Lora Guzmán, Modesto Mateo Ugena, Juan Ocaña Mateo, Melitón Banco Hita.

Agustín Cuervo Lumbraer, Santiago Medina Galán, Florencio Muñoz Torrejón, Teófilo Ocaña Pardo Bruno Moya Díaz Cipriano Sánchez Ocaña, Alfonso Arecollar Jiméñez Alfonso Arecollar Martín, Esteban Blanco Martín, Agustín López Humanes, Julián Moreno García Petra Mateo Blanco, Pedro Blanco Pardo, Valentín Ramírez Castro, Vicente Ocaña Mateo, Lorenzo Arévalo Aguado, Faustino Mateo Sánchez, Eleuterio Ocaña Aguado, Emilio González Arcicollar, Antonia Escobas Arcicollar, Inocencia Blanco Fernández, Demetrio Moya Torrejón, Félix Mateo Alonso, Mateo Vularta Martínez, Pablo Navarro Blanco, Mariano Guzmán González, Cándido Martín Palao, Pascuala Mateo Blanco, Francisco Mateo Blanco, Nicolás Ocaña, Pascual Ocaña Aguado, Rafael Martín Blanco, Nicolás del Pozo Blanco, Justa Rodríguez Mateo, Carlos González «Herdos», Braulia Jiménez, «Herdos», Bartolomé Redondo García, Justo Mantilla Ortega, José Sabina Merino, Eulalio Moreno Ocaña, Faustino Mantilla Ortega, Pedro Blanco González Lorenza Moya Torrejón, Gerardo Rodríguez Mateo José Manuel Goyomeche de la Puente, Tomás Blanco Mateo, y Duque de Veragua, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado Especial instalado en el local de la Audiencia provincial, de esta capital, alegando y probando su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos intruyo sobre declaración de su responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de mayo de 1937.—El Juez Especial Arturo Suárez Bárcena.

Don Arturo Suárez Bárcena y Magistrado, Juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Santa Olalla (Toledo) Francisco González Sánchez, Marcelino Sánchez Bajo, Saturnino Bernal Del

gado, Mariano González Castarrubio, Gregorio Salido Ruiz, Higinio Camacho Alonso, Jesús Esteban Zurita, Eugenio Díaz G. Agüero, Lorenzo Navarro Rodríguez, Paulino Sánchez Robledo, Tiburcio Aguilar Hornigós, Ricardo González Camacho, Aquilino Carpeña Bautista, Victoriano García Lima, Laureano Luna Romero, Alfonso Villalba Arevalillo, Angel del Cerro Garrido, Casiano Frías Lozano, Angel Sánchez Pascual Pedro Muñoz Molano, Mariano Salamancá Villá, Lucas Cocina de la Casa, Julián García Aguilar, Ignacio Reyes Rodríguez, Francisco Reyes Rodríguez, Miguel Aguilar Hornigós, Teodosio Díaz Ortiz, Rodrigo Díaz Ortiz, Catalino Arroyo Sánchez, Anselmo Moreno Rodríguez, Celedonio Rodríguez Ruiz, Cesareo Gallardo Rocha, Timoteo Recto Praga, Hilario Collado Peña, Julián Collado de los Reyes, Donato Peña Llorente, Casimiro Villa Sánchez, Antonio Ruiz Lozano, Francisco Magán Gómez, Valentín Gómez Moral Lucio Bernal Peña, Leocadio Rodríguez Frías, Francisco Gómez Sánchez, Ignacio G. de Agüero, Rodríguez, Salustiana González Salvador, Guillermo Hidalgo Rodríguez, Eugenio de la Vega Plaza, Quintín Orcañelo García, Lope García Gómez, Magdaleno Gomez Obejeró Carmelo García Martín, Maríaño Pérez, Santiago Zazo Martín, Teófilo Rayón Montero, Diego Díaz Torres, Salustiano Rodríguez Requena, Mariano Rayón Vero, Reyes Rodríguez (a) Cohel, Fernando Ayllón, Teodora Ayllón, Teodoro Antón, Gabriel Martín Moreno, Casimiro Villa Alonso, Timoteo Recto Praga, Santiago Recto Praga, Valentín Esteban Zurita, Miguel Montoya, Cesareo Rodríguez Lozano, Felipe Cocina, Carlota Rodríguez Gutiérrez, Policarpo Carrero, Inocencio Rioja, Pedro Salido Nemesio Alba Fuente, Angel Quivira, Francisco Gómez de Agüero, Jesús Esteban, Mateo Ollero García, Benito Puertas Marcelino Ocaña, Eugenio Frías, Francisco Benayas.

María García, Benigno Martín Tomasa García Rodríguez, Pablo del Moral, Herederos de Carrero, Demetria Frías, Eugenio Requena, Casimiro Rodríguez, Inocente Jucha, Julián Lugo, Manuel Fernández, Demetrio Frías García, Ricardo Quivira

Llorente, Domingo Rodríguez Galo Magán Antera, Emilio Agüero Peña, Cabasa Carrero, Herederos de Pablo del Moral, Jacinto Agüero, Valentín Gómez del Moral, Martín Lozano Varela, Juan Camacho, Francisco Antonio Román Muñoz, Mariano Lozano, Cirilo Casarrubio, Juan Salustiano González Benita, Lucio Poyato, María (a) La Pompa, Bernal Rioja, Cirilo Burgos, Juan Collado, Marcos Rodríguez, gorio Garrido Congosto, Huertas García, Juan Albaltes, Emilio Copado, Eduardo Rodríguez, Mariano Bernal Aguado Quintario, Juan Gómez, Lorenzo Burgos, Justa Cambón Tamayo, Pascual, Pablo García, Angel Garrido Rodríguez, Pablo Camacho Alonso, Felicianas, María (a) Coruja, Felipe Casares, Evaristo Bernal Antonio Benayas, Manuel Rodríguez, Julio Ollero, Ramón Alonso, Martina Villa, Pedro Pulido Flores, Ignacio Felipe Arrovo, Jesús, María Sánchez, Francisco García, Ignacia Benayas, Benigno Hernández, Lucio Bernal Julián Palomo Aguilar, Sánchez, Estéfano López, García, Gregorio Salido, Angel Rodríguez, Primitivo Rodríguez, Laureano Moreno, Pedro Díaz, María Reyes Higinio Martín, Delgado Collado, Teresa Gregorio Salido, Juan García, Constantino, Felipe Ortiz, Francisco García Villalba, Félix Salido, lomo, Celestino Rodríguez, Herrera Ampuero, Rioja Rodríguez, Alejandro, Bernardo Magán, Rodríguez, Zurita, Felipe Antonio Copado, Francisco, Tiburcio Rodríguez, Sebastián del Moral Rodríguez.

Timoteo Praga Recto, Celino Rodríguez del Pino, Juan Rodríguez Zazo, Teresa Moral Rodríguez, Laureano, cía Tajuelo, Serapio Rodríguez del Pino, Gregorio Hernández, Baldomero Rodríguez Requena, Anastasio Ludeña, Bernal, Alfonso Benayas, Dantel Salido Luna, Francisco Salido Palomo, Ana, lla Sánchez, Pedro del Moral, Zurita, Anselmo Lozano, Ángel Rodríguez Frías,

Collado Peña, Julián Co-
de los Reyes, Do-
Peña, Casimiro Villa. Va-
Salvador, Pablo Gómez,
guero, Ignacio Rubio Vadi-
Nimoteo Rodríguez, Igna-
Rodríguez López, Mariano
Vaquera, Zoilo Martín de
sa, Zoilo Quintario Agua-
nuncio Fuentes Gómez Do
Villa Sánchez, Anastasio
Luna, Alejandro Ocaña
no Gómez Sánchez, An-
Garrido del Cerro, Barto-
Rayón Montero, Diego To-
Díaz, Bartolomé Rayón Mon-
(Segundo) Valentín Gómez
oral, Luis Bernal Peña,
Fernández Vivar, Gabi-
Rodríguez Requena, Eladio
a Ampuero, Leocadio Ro-
Frias, Felipe Castor Or-
Quintana, Pedro el
guero, Juan Rodríguez Ca-
Daniel Muñoz Patarra,
bro Delgado Collado, Máteo
cho García, Castor Ortiz
do, Juan Francisco Bena-
Marcelino Aguilar Horni-
Ignacio Benayas Collado,
r Casalino Arroyo, Santia-
Recio Requena, Ignacio Gó-
de Agüero, Eloy Ludeña,
ández, Martín Lozano Loza
Moquin Llorente Mayordo-
Salustiano Arevalillo, Se-
o Pérez Vaquero, Blas Be-
Galán, Fernando Sánchez
guez, Alfonso Casarru-
Constantino Sánchez Gó-
Antonio Ruiz Cuesta, Ge-
o Pérez Pedro Benayas,
ncisco García, Francisco Re-
Eleuterio Rodríguez, Jesús
ado, Higinia Fernández Gar-
Hilario Pérez, Eloy Mu-
Ricardo Camacho, Felipa
guez, Teodoro Fernández,
pia, Carlos Benayas, Simeón
ez de Agüero, Pedro Rodrí-
Apolonia Delgado, Zoilo
Marion, Angel Díez Lucas
ez, Jesús López, Tomás Pas-
Angel Rodríguez, Benicio
ra, Teodoro Díaz Barrio
del Salido, Mariano García
pido Hidalgo Epifanio Ove-
Anastasio Reyes, Andrés
ales, Evaristo Reyes, Hila-
Lugo, Anselmo Moreno, Rai-
do Alonso, Martín Valle-
so, Pedro Pulido, José Her-
guez, Celestino Copado, Casia
Gómez, Francisca González
n González, Eleuterio Mayo
Julian Bonayas, Santiago
La Ciba, Justa (a) Maricá,
o (o z l e z casa r bio, ma
Jiménez, Timoteo (a) El
vato, Juana (a) La Chaparrá.

Reyes Salvador, Daniel Muñoz,
Dolores Tejada, Valeriano Del
galo, Saturnina Navarro, Euge-
nio Vega, Clementina Gómez,
Jesús Escobar, Antonio (a) Pati-
ta, Florentino Sánchez, Domin-
go, Julia Lugo, Dominga (a) La
Persies, Ramón Rodríguez, Ca-
talina Cocina, Leocadio Rodrí-
guez, Esteban Rodríguez, Pas-
cual el de la Casa de los po-
bres, Angel (a) El Enterrador,
Valentín García, Carmelo Gar-
cia Morales, Saturnino Rodrí-
guez, Requena, Diego Torres,
Magdalena Abad, Domingo Val-
tierra, Juliana Gómez, Angel Ca-
rtero, Juan Díaz, Pedro Chi-
chilla, Bonifacio Ortiz, Fernán-
do Gómez, Desideria Peña, Ma-
cariá Peña, Francisca Viarelá,
Gabriel de la Vega Vega, Anto-
nio Rodríguez Arenas, Ceáreo
Rodríguez López, Hilario Co-
llado Peña Norberta Peña Díez
Domingo Díaz Herrera, Timo-
teo Recio Fragas, Marcelino Ro-
dríguez Lozano, Pablo Gómez
de Agüero, Pablo García Ber-
nabé Rioja, Eugenio Frías Ro-
dríguez, Fructuoso Díaz Rodrí-
guez, Valentín Esteban, Blas Ca-
rrasquilla, Camiro Sánchez,
Santiago Recio, Requena, Ino-
cencia Rioja, Benigno Martín Mo-
rón, Daniel Aguilar, Servia Cam-
bón Tamayo, Indalecio Fernán-
dez Vargas, Miguel Sánchez Mar-
celina García de los Reyes, Bien-
venido Rodríguez, Cirilo Burgos
de Miguel Florentino Copado,
Fernández, Juan Garrido Ta-
juelo, Carmelo García de los
Reyes, Valentín Delgado, Pedro
Díaz Ortiz, Miguel Llorente, Ma-
riano Hereñda, Paulino Gómez
Saturnino Arevalillo, Victoriano
Durán Flores, Angel Carrero,
Sánchez, Desideria Galera, Teo-
doro Rioja, Gregorio Arenas
Juan Garrido Epifanio Benayas
Moreno, Cirilo Sánchez Pascual
Felipe Burgos de Miguel, Grego-
rio Garrido, Lorenzo Luna, An-
gel Frías Rodríguez, Julián Are-
nas, Mónico Fernández, Alejan-
drino Rodríguez Requena, Víc-
tor Arroyo Casado, Martín Lo-
zano Sánchez, Tomás Rodríguez
Casto Ortiz Aguado, Benito
Frías Rioja, Teodoro del Pozo,
Benito García, Miguel Requena
Pérez, Manuel Ruiz Sánchez,
Martín, Serapio Rodríguez Loza-
no, Cano Luna, Felipe Maroto
Cuesta, Raimunda Alonso, Inda-
lecio Hernández Rutz y Rufi-
nario González y Román Rodrí-
guez Zurita, cuyo actual parade-
ro se desconoce, para que en

término de ocho días hábiles
comparezcan personalmente o
por escrito ante este Juzgado es-
pecial, instalado en el local de
la Audiencia provincial de esta
capital, alegando y probando en
su defensa lo que estimen con-
veniente, apercibiéndole que de
no hacerlo les parará el perjuri-
cio a que hubiera lugar, pues
así lo tengo acordado en pro-
videncia de esta fecha, en ex-
pediente que contra los mismos
se instruye sobre declaración
de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1 de Junio
de 1937.—El Juez Especial, Artu-
ro Suárez Bárcena.

Don Arturo Suárez Bárcena Gimé-
nez, magistrado, juez especial de
incautaciones de las provincias
de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los
vecinos del pueblo de Añover del
Tajo, Gregorio Jiménez Cabello, Je-
sús Cabello Molina, Cirilo del Cam-
po Gómez, Manuel Moreno, Ma-
nuel Parra, Máximo Cabello Molina,
Mariano Rodríguez, Fermín del Ce-
rro Carmena, Eusebio Ruano Mo-
reno, Miguel Soto Rodríguez, Vicen-
te Carmena Morales, Jesusa Sán-
chez Molina, Eleuterio Gómez Mó-
lina, Estanislao Magán Serrano, Eus-
taquio Díaz Prada, Fermín Gómez
Gómez, Leandro Franco Magán, Vi-
cente Carrasco García, Eusebio,
García Díaz, Germán Ruedas Cué-
llar, José Ortega Ramos, Herederos
de Plácido Rodríguez, Primitivo
Camena Parra, Regina Villaseca
Campo, Vicente Serrano González,
Genaro Rodríguez Ortega, Miguel
García Rodríguez, Felipe López
Mena, Antonio Díaz Carmena, Jus-
ta López Martín, Saturnino Villase-
ca Díaz, Julián Hernández Gon-
zález, Teodoro Cuéllas Sánchez, &
Francisco Fernández Rodríguez, Ce-
ledonio Martín Sánchez, Marín Do-
blado Vallejo, Manuel Campo Ca-
rrasco, Doroteo Magán González,
Jesús Molina Díez, Eusebio Rodrí-
guez Rodríguez, León Serrano Villa-
seca, Manuela Molina Pastrana, Pa-
blo Díaz Prada, Francisco Sánchez
Soto, Juan Parra Cabello, Tiburcio
Carmena Escribano, Benito Fernán-
dez Ugena, Félix Rodríguez Rodrí-
guez, Valeriano López Ruano, Ce-
ledonio Gómez Rodríguez, Mariano
Rodríguez García, Jesús Estevez Cué-
llar, Félix Carmena Herrán, Cándi-
do Carmena Herrando, Angel Ve-
lasco González, Máximo Velasco Gon-
zález, Cipriano Magán Rodríguez, J
Juan Sánchez Guerrero, Luis Ro-
dríguez Martín, Máximo Gómez Ra-
mos, Benito Magán Fernández, Es-
teban Sanz Plaza, Venancio Martín
Campo, Lorenzo Villaseca Gómez,
Manuel Aranda Benito, Centro Obre-
ro Marxista, Angel González Rodrí-
guez, Emiliano Sánchez Guerrero,

Vicente Carrasco García, Julián Carmena Guerrero, Tomás Escribano Guerrero, Mariano LMarcos Carmena, Juan Gómez González, Justo Parra Carmena, José Núñez Gutiérrez, Manuel Doblado Gómez, Juan Carmena Juárez, Máximo Magán López, Pedro Aranda Medina, Frutos Batres Villaseca, Julián Magán Velasco, Ramón Carmena Díaz, Fermín Díaz Carmena, Pablo Díaz Prada, Cirilo Carmena Sánchez, Ricardo Gómez Escribano, Modesto Rodríguez Escribano, Eusebio Bermejo Cuesta, Teodoro Gómez Soto, Juan Díaz Mena, Manuel Escribano Parra, Lorenzo Aranda Gómez, Máximo Carmena Rodríguez, Félix Ortega García, Máximo Cordero Moreno, Marcelino Cabello Gómez, Lorenzo Villaseca Gómez, Julián Sánchez García, Doroteo Rodríguez Soto, Vicente Díaz Mena, Gabriel Gómez Doblado, Luis Gómez González, Mariano Escribano Parra, Casiano Rodríguez Martín, Victoriano Soto Carmena, Eustaquio y Pablo Prada, Francisco Gómez, Ladislao Magán, Fortunato García, José Ortega, Cándido Carmena, Justo Delmonte Santos, Vicente y Santos Carrasco, Juan Magán, Vicente Serrano, Doroteo Magán, Francisco Fernández, Ángel González, Benito Magán, Juan Díaz Pascual, Matías López Mena, Ricardo Parra Batre, Luis Rodríguez Martín, Gregorio Cordero Doblado, Enriqueta Cuéllar Sánchez, Eugenio Doblado Sánchez, y Eugenio Villaseca Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito en este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de su responsabilidad civil.

Dado en Toledo a tres de junio de 1937. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Alameda de la Sagra Pedro Alonso Villarta, Secundino Cabrera Liso, Pablo Cabrera Liso, Lorenzo Hernández Pinto, Pablo Pinto Luque, Emiliano Pinto Hernández, Lorenzo Pinto Hernández, Pedro Pinto Sánchez, Pedro Pinto Sánchez, Francisco Rodríguez Puerto, Ignacio Cornejo Encinas, Mariana Pantoja Rodríguez, José Pinto Encinas, Manuel Plaza Liso, Vicente Pinto Her-

nández, Benito de la Peña Pleite, Inocente Cabrera Liso, Baldomera Lalanda Gutiérrez, Heredero de Fructuoso Duque, Heredero de Vicente Pinto, Juan Viso Fernández Tomás Pinto Hernández y Mariano Díaz Guerra, cuyo actual paradero se ignora para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de su responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de mayo de 1937. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Alcabón de esta última provincia, Felisa Fernández Vívar, viuda de Julián Palomo, Pascual Congosto Gómez, Buenaventura Garrido Robles, Jesús Rodríguez Merchán, Julián Robles Hernando, Francisco Sandova Jiménez, Eugenio Hernández Robles, conocido también por Eugenio Fernández Robles, Hipólito Rodríguez Simón Calixto Fernández García, Jerónimo Villa Merchán, Mateo García Vívar, Andrés Hidalgo Campos, Mateo Camacho, cuyo segundo apellido se desconoce y Mariano Marugán Fuentes, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial en el local de la Audiencia de esta capital alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de su responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 22 de mayo de 1937. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena Jiménez, Magistrado, juez especial de incautaciones en las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente, requiero a los vecinos de Oropesa, Lucio García González, Lorenzo García Pina, Luis de la Llave Gil, Pedro Jiménez Montero, Valentín y Felipe Sánchez, Aurelia Alía Fernández, Mercedes Martín Sa-

rano Félix Arce, marquez, Sánchez Miranda, Gerardo Hernández, Pedro Sánchez Hernández, Felipe Pina Jiménez, María nez, García, Hijos de Eladio Esteban Muñoz Blanco, Nicolás Tenillo, Manuel Fernández, Juan de la Mata Hernández, Rubio Santillana, Marcelino Chico, Vicente Aceituno Callego, Iglesias Hidalgo, Julián Juárez, Nicasio Callego, Santiago Tenorio Vaquero, Pina Triguero, Agustín Avila, Celestino Bermejo Ollero, Hernández Avila, Ruperto Maquero, Bruno Rubio Gil, Sánchez Rodríguez, Leoncio Gutiérrez, Adolfo Muñoz Avila, pito García Avila, Rufino Morer, Enrique Fernández Sánchez, Ortega Fernandez, Santos Cisneros, Manuel Fernández Castaños, María Iglesias Cain, Agustín García, Agustín Ropero Otero, Miranda Díaz, Ambrosio Sánchez, Pareda, Francisco García Jiménez, vador Abad Jiménez, Ursula Martín, Luciano Gómez Vador, Herederos de Concepción Francisco Sánchez Cuesta, Santos Ríos Fernández, Modesto Sierra, Rodríguez, Marcos Alía Luque, Maquedano Calderón, Julio Jarillo, Manuel Garfajo Zapardiel, Juan García Moreno, Vicente Hernández, Cenón Zapardiel, Clemente Velasco Zapardiel, Rodríguez Juntas, Emilio Juntas, Leoncio Hernández, Julián Gil Ortega, Vicente Vicente Cebadera Hernández, Zapardiel Chico, Pedro Rodríguez Pina, Demetria Rivera, Sánchez Pareda, José Rodolfo Blanco, Antonio Muñoz Aceitunado Pino Triguero, Hilaro Rodríguez Bernardino Rojas, Juan de la Mata Aceituno, Emilio Pina López, Alejandro Fernández, Manuel Blanco Santarredero, de Félix Abad, Eugenio quedano Calderón, Elías Otero, Victorio Sanz Avila, Miguel Fil, Vicente Maquedano Montero, Hernández González, Teodosio Zapardiel Chico, Vicente Zapardiel, Gabino Sierra Hernández, Abé Blanco Avila, Santos Pedraza Hernández, Adrián Rodríguez Mateo Encinar Rodríguez, Pareda Prieto, Santiago Serrano, nardo, Andrés Cisneros Rodríguez, lipe Moreno Rodríguez, Eusebio Calderón, Simona Pozo, Vicente Zapardiel Rojas, Sarrano González, Jesús Arroyo, cía, Juan Blanco Jiménez, Fernández Arconez, Pina, Sotero González, Manuel Hernández Herrera

Severo Peña Muñoz, Mariano Hernández Sierra, Restituto García R. Juan Fernández Fernández, Víctor Sierra Hernández, Pedro Muñoz González, Octavio García Gil, Pedro Arroyo Pina, Demetrio Serrano Berardo, Dionisio Arroyo Sánchez, Ricardo Pina Avila, Sebastián Garrido Avila, Juan Montemayor Chico, Manuel Sánchez Cuesta, Enrique Sánchez Gallego, Ginés Tello Ortega, Juan Blanco, Eugenio Chico Rodríguez, Dionisio Gil Rodríguez, Ventura Teodoro Vaqueró, Julián Rodríguez Orozco, Pío Serrano Pina, Máximo Pina Sobrino, Gregorio Gallego González, Eustaquio Junta García, Aniano Gutiérrez González, Isidoro Marcos del Fresno, Daniel Muñoz Fernández, Leandro Hernández Garrido, Cándido Serrano Pina, Fructuoso Velasco Vázquez, Manuel Arroyo Fernández, Julián Blanco Avila, Jacinto Encinar Blanco, Sebastián Blanco Prieto, Juan Jiménez Fernández, Deogracias Chico Ollero, Víctor Olmedo Cepeda, Braulio Cepeda Montero, Miguel Sánchez Hernández, Antonio Ríos Luque, Manuel Rey Ramos, Anastasio Constantino García, Fidel Velasco Zapardiel, José Rubio Gallardo, Emeterio Alía Luque, Lorenzo Sánchez Rodríguez, Enrique Sánchez García, Pedro Herrero Moreno, Felipe Sierra García, Evaristo Hernández Rodríguez, Juan Pina Avila, Juan de Mata Constantino Claudio Jiménez García, Antonio García Herrera, Jesús San Esteban, Pedro Garrido Tello, Miguel Moreno Fernández, Pedro Chico Arroyo, Pedro Arroyo Roperó, Marcelino Otero Gómez, Félix Sánchez Avila, Lorenzo Sobrino González, Antonio Calderón Montemayor, Eugenio Sánchez Pina Eugenio Herrera Pina, Ruperto Moreno Sánchez, Elcoy García Calles Benito Santillana González, Francisco Rodríguez Blanco, Jacinto Jiménez García, Tiburcio Jara Arroyo, Jesús García Sabadera, Juan Chico Tomillo Gregorio Pina Jiménez, Lucio Prieto González, Jesús Laña Jiménez, Félix Ríos Fernández, Pedro Herrero Sánchez, Hipólito Pina Blanco, Anastasio Blanco Azpaia, Juan de Dios Chico Nava Acobito Gil Avila, Pedro Fernández Castañeda, Víctor Sierra Rodríguez, Agapito Fernández Rodríguez, Domingo Herrero Sánchez, Teodoro Sánchez Rodríguez, José Garneró Salvá y Valentín Fernández Pozo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta ciudad, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que

hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 26 de mayo de 1937.—El juez especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Hornigos, Graciliano Vaf tierra Vidales, Gregorio Torres Gaitán, Juan Segovia Díaz, Antonio y Gregorio López Bullido, Dámaso Rojas Gómez, Tomás Pérez García, Pedro Gómez González, Pablo Rodríguez, Pablo Pulido, Bernabé Pulido Fernández, Pedro Recto Fernández, Benito Bullido Cano, José Campos Jiménez, Esteban Morón Hernández, Justo Pérez Gómez, Ceferino Pérez Gómez, Ignacio Navas Bullido, Ramón Congosto Herrera, Timoteo Roblas Arenas, Serapio Bullido Campillo, Miguel del Valle Palencia, Benito Campillo Gallardo, Gerardo del Pino Arenas, Cesáreo Bullido Campillo, Doroteo Recto Verdejo, Luciano Palencia Iglesias, Clemente Pérez Gaitán, Alejandro Nieto Garrido, Zacarías Nieto Moncada, Luis Bullido Moncada, Angel Campos Navas, Emilio del Pozo Gil, Mariano Esteban Agudo, Florencio Campillo Maroto, Julián Pérez Gómez, Cayetano Villalba López, Elías Campos López, Crescencio Bullido Campillo, Juan Corral Carrasquilla, y Juan Pérez García.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que habiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 31 de mayo de 1937.—El juez especial, Arturo Suárez.—El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Arcicollar, Juan Vargas López, Bernardo Bañares Pérez, Marcos Pérez Delgado, Casimiro y Rita González Martín, Tomás Lahera Bonel, Nicasio Sánchez Martín, Raimundo Rodríguez López, Angel Delgado del Real, Encarnación Lo-

pez Rodríguez, Esteban García Agudo, Florentino García Salazar, Crisanto García Salazar, Francisco López Guindero, Juan Sánchez Salazar, Feliciano García Salazar, Saustiano López Rodríguez, Guillermo Frutos Rodríguez, Desideria Vargas López, Benito Agudo Muñoz, Patrocino Pérez González, Sebastián García López, Reyes Lopez Ventero, Benita Moreno Villasevil, Alejandro Sánchez Romero, Daniel Portela Sánchez, Tiburcio Martín Sánchez, Francisco Pantoja Moreno, Simón Frutos Rodríguez, Genaro Rodríguez Sánchez, Gregorio Rollín López, Bernardino Sánchez López, Juana García López, Sebastián Arica (Expósito), Inocencio Sánchez Sánchez, Remigia Salazar Gallego, Fabriciano Sánchez Escobar, Angel Sánchez Escobar, Darío García Salazar, Felipe Martín Costa, Lucio Vallejo Yagües, Nemesio Sánchez Sánchez, Antonio García López, Urbano García López, Sociedad Obrera y pastores de Sonseca y los nombres se desconocen.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que habiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 31 de mayo de 1937.—El juez especial, Arturo Suárez.—El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente, requiero a los vecinos del pueblo de Alcañizo de la provincia de Toledo, Hilarión García Gil, Simón Sanz González, Claudio García Gil, Valeriano Rodríguez, Florentino Moreno Sanz, Agustín Moreno Sanz, Jacinto Pascual, Saturnino Sanz Garrido, Pedro Encinar Martín, Francisco Otero Hernández, (menor), José Otero Polo, Pedro López Gutiérrez, Julio Sánchez Martín, Fernanda Martín, Marcela Martín, Gregorio Pascual García, Julián Sánchez Muñoz, Agustín Muñoz Otero, Gregorio Muñoz Rebollo, Máximo Gómez González, Julia González García, Francisco Nava López, Saturnino Sanz González, Elías González Guillermo Fernández, Francisco Gutiérrez, Francisco Moreno, Angel Otero Rodríguez, Francisco Rodríguez, Silverio Sánchez, Paulino Pascual, Víctor Muñoz, Sandalio Otero Moreno, Miguel Otero Rodri-

guez, Vicente Redondo, Constantino Palacios, Capataz de la 17 Brigada; Angela Sánchez Vicente y Nicasio Villanueva, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos ins- truyo sobre declaración de su respon- sabilidad civil.

Dado en Toledo a 24 de mayo de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario.

Juzgado especial de incautaciones.—Audiencia de Toledo.

En expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil los vecinos de ese pueblo, Hilarión García Gil, Simón Sanz González, Claudio García Gil, Valeriano Rodríguez, Florentino Moreno Sanz, Agustín Moreno Sanz, Jacinto Pascual Saturnino Sanz Garrido, Pedro Encinar Martín, Francisco Otero Hernández, (menor), José Otero Polo, Pedro López Gutiérrez, Julio Sánchez, Martín, Fernanda Martín, Marcela Martín, Gregorio Pascual, García, Julián Sánchez Muñoz, Agustín Muñoz Otero, capataz de la 17 brigada, Gregorio Muñoz Rebollo, Máximo Gómez González, Julia González García, Francisco Nava López, Saturnino Sanz González, Elías González, Guillermo Fernández, Francisco Gutiérrez, Francisco Moreno, Angel Otero Rodríguez, Francisco Rodríguez, Silverio Sánchez, Paulino Pascual, Víctor Muñoz, Sandalo Otero Moreno, Miguel Otero Rodríguez, Vicente Redondo, Constantino Palacios, Angela Sánchez Vicente, Nicasio Villanueva, he acordado por resolución de esta fecha, dirigir a usted el presente con el fin de que con la mayor urgencia y exactitud posible, me informe acerca de la conducta política social de dichas personas, así como si han pertenecido a alguno de los partidos del llamado Frente Popular, expresando a cual, y si por acción u omisión actuando de modo opuesto al

Movimiento nacional, han causado el efecto indirectamente por juicios al triunfo del mismo, determinando si fuere posible, su cuantía.

Todos son vecinos de Acañizo.

Lo que tengo al gusto de participar a usted en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarda a usted muchos años.

Toledo 24 de mayo de 1937.—El Juez especial.

Zaragoza

Escosa Elípe, Francisco Daniel, de 23 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en ídem, procesado por la causa número 166 de 1936, sobre robo.

Comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de 19 de mayo último.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa arriba indicada.

Zaragoza 3 de junio de 1937.—El Juez de instrucción.

Escosa Elípe, Francisco Daniel, de 23 años estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en la misma procesado por la causa número 163 de 1936 sobre quebrantamiento de condena y daños.

Comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de 19 de mayo último.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y

demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa arriba indicada.

Zaragoza 3 de junio de 1937.—El Juez de instrucción.

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se llama y emplazo a los procesados Justo Luis Luis, de 20 años de edad, hijo de Cayo y Aquilina, natural de Olleros de Sabero; Antonio Tolibia Casallo, de 18 años de edad, hijo de María, natural de Intieso, y Paulino Alonso Campanar, de 20 años, hijo de Jacobo y Carmen, natural de San Martín de Rey, los tres solteros mineros y domiciliados últimamente en Velilla de Guardo; para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción sita en la calle de José M.ª de Garay, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 74 del año próximo pasado que contra los mismos se instruye por denuncia falsa; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados procesados y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 9 de junio de 1937.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial.

Impronta Provincial